



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro 092 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 26 SET. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°032-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 05 de setiembre de 2017, Informe Técnico N°286-2017-GRJ/ORAF/ORH e Informe S/N-2017-GRJ-ORAF-SDSA/DCM, de fecha 16 de junio del 2017, sobre Suspensión de Servicios con Contraprestación a favor de doña Dionisia Cipriano Mendoza, personal contratada a bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057, del Gobierno Regional Junin;

CONSIDERANDO:

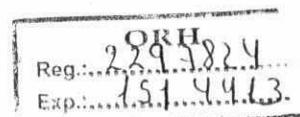
Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en inciso a 3 del artículo 12° de la Ley N°2679 concordante con el artículo 4° del D.S N°020-2006-TR, señala "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N°29849, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales", de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad, ello en aplicación supletoria de los artículos 110° y 111° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Qué, por su parte, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2208-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud, concordante con el artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junin", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa los trabajadores del Gobierno Regional Junin, tiene derecho a gozar de licencia por motivos de enfermedad que la licencia por enfermedad, siempre que cumplan





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



con la condición de sustentar con el CITT, Certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares;

Que a través del Informe Técnico N°032-2017-GRJ/CBS, de fecha 05 de setiembre de 2017, opina que procede la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad por un (01) día, conforme se desprende del CITT N° A-307-00019190-17, que acredita su delicado estado de salud, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. Y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de servicios con contraprestación por un (01) día, con efectividad al 14 de junio de 2017, conforme al CITT- N°A-307-00019190-17, a favor de doña **Dionisia Encarnación Cipriano Mendoza**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL